



30 de junio de 2020

Asunto: Modifican la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

Contacto: Daniel Málaga

A continuación, procedemos a exponerles una síntesis del Decreto Supremo N° 169-2020-EF (en adelante el “Decreto”), que modifica la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas:

Publicación: 30 de junio de 2020

Vigencia: 14 de julio de 2020

Modifican la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

La modificación de la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, tiene como finalidad, promover la subsanación de las conductas infractoras, modificar el alcance de determinados supuestos de infracción y asegurar el debido control aduanero.

Estando a ello, se sustituyen los supuestos de infracción que se detallan en el siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-tabla-de-sanciones-aplicables-a-las-infraccion-decreto-supremo-n-169-2020-ef-1869172-6/>

Se incorpora el numeral 3 en el rubro V de la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, que señala: *“Para que la subsanación se considere efectuada antes de cualquier requerimiento o notificación de la Administración Aduanera, debe realizarse previamente a la notificación de la imputación del acto u omisión constitutivo de infracción administrativa. La subsanación se efectúa con la rectificación de la acción constitutiva de infracción o con la ejecución de la acción omitida que dio lugar a la comisión de la infracción, y con la cancelación de los tributos y recargos dejados de pagar. Cuando no sea posible subsanar la infracción cometida, esta se da por subsanada con la cancelación de los tributos y recargos dejados de pagar.”*

Se derogan los supuestos de infracción correspondiente al código N25, que sanciona a los operadores de comercio exterior que en los regímenes de importación y de perfeccionamiento, se transmita la declaración aduanera de mercancías con información que no guarde

conformidad con los datos proporcionados por el operador interviniente; así como la infracción con el código P17, que sanciona a los operadores intervinientes que en los regímenes de importación y de perfeccionamiento, se declare en forma incorrecta el valor o proporcionar información incompleta o que no guarde conformidad con los documentos presentados para el despacho que esté asociada al valor.

Cualquier consulta no dude en comunicarse con el abogado de contacto Daniel Málaga al 941438345 o al siguiente correo electrónico: dmalaga@rossellolaw.com

Av. Camino Real 348, Torre El Pilar piso 12
San Isidro, Lima 15073, Perú T (511) 2300000
rossello@rossellolaw.com | www.rossellolaw.com

El presente mensaje tiene información legal de interés para los clientes de **ROSSELLÓ Abogados** y/o para quienes nos han manifestado su voluntad en recibirlo, por lo que no se considera SPAM.

Si usted desea no continuar recibiendo esta clase de mensajes en el futuro, con gusto lo retiraremos de nuestra lista de distribución, para lo cual le agradeceremos se sirva enviarnos un correo electrónico a la siguiente dirección: comunicaciones@rossellolaw.com